

DESPLAZADOS, EMIGRANTES, REFUGIOS Y EXILIOS: HANNAH ARENDT Y LA ACTUALIDAD DE SU PENSAMIENTO

Andrea Luquín Calvo

andrealuquin@yahoo.com

Abstract: The present work indicate the importance of the thought of Hanna Arendt on the problematic of the emigration and the suppression of the human rights, one of the most important points in the reflection of the modern political. Arendt proposed like fundamental reference of the present political thought to the refugees and emigrants, who began to arise as product of the totalitarianism. For the philosopher, the moved people, who needed the human rights for excellence, so that there were lost everything, except its humanity, indicate the crisis of the human rights. When the refugees let belong to any State that could guarantee these unquestionable and elementary rights to them, they could be eliminated and displaced. They did not matter to anybody. For Arendt, the people in exile, the emigrants and the refugees, appear like the paradigmatic figures of the modern project. For this reason, a reconstruction of the politic cannot avoid to think about this “ethos” of the forced people to emigrate.

Keywords: people displaced, refugees, emigration, human rights, political asylum, citizen.

LOS DESPLAZADOS

DESPLAZARSE por el mundo o simplemente estar en algún sitio por algún tiempo, es un acto de libertad, un derecho fundamental: “De todas las libertades específicas que se nos pueden ocurrir al oír la palabra libertad —escribe la pensadora Hannah Arendt en su obra *Hombres en tiempos de oscuridad*—, la libertad de movimiento es desde el punto de vista histórico la más antigua y también la más elemental. *El hecho de poder ir hacia donde queramos es el gesto prototípico del ser libre, así como la limitación de la libertad de movimiento ha sido desde tiempos inmemorables la condición previa a la esclavitud...* tanto la acción como el pensamiento se dan en la forma de movimiento y, por tanto, la libertad sirve de fundamento a ambos: libertad de movimiento.”¹

La aparición de un ser humano en el espacio público funda la libertad y su pertenencia a la humanidad: sus derechos. Para la pensadora, la acción y el discurso, que fundan las comunidades políticas que otorgan dichos derechos, se basan precisamente en la capacidad de autonomía que permite a los seres humanos decidir hacia donde moverse, actuar y proyectar su vida.

Las palabras de Arendt recogen así una idea fundamental y actual para nuestro mundo de globalización, de fronteras que se mueven, de libre mercado y de flujos

¹ Arendt Hannah *Hombres en tiempos de oscuridad*, España, Ed. Gedisa, 1990 p. 19. Las cursivas son mías.

migratorios, es decir, de personas que se mueven todos los días a través de los estados: Si el desplazarse por el mundo y elegir el sitio dónde uno quiere vivir, es un acto de libertad, un derecho fundamental, cuya eliminación puede llevar a la esclavitud, esto significa que cuando el ser humano es obligado, sin quererlo, a abandonar su lugar de origen, llámese patria u hogar, esa pérdida de libertad de movimiento, de la capacidad de decidir hacia donde se debe de ir y a que comunidad pertenecer, hace que el ser humano pierda toda autonomía e incluso, como trataré de explicar, todo derecho.

El gran acierto de Arendt, fue precisamente observar como las políticas totalitarias del siglo xx habían arrebatado a miles de personas la posibilidad de encontrar esa comunidad política en la cual poder actuar, negándoles todo derecho. Porque, sin un lugar al cual pertenecer, sin un lugar que les reclamara, sin ningún derecho sostenido por ninguna comunidad política, los hombres podían ser fácilmente desplazados, movilizados contra su voluntad y finalmente eliminados. Era así que los apátridas, los exiliados o los emigrantes, iban configurando a los ojos de Arendt el nuevo rostro de la humanidad, rostro que aún hoy nos mira en las nuevas formas de opresión que existen en nuestro mundo.

Según la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el mundo existen más de 50 millones de personas que padecen el llamado *éxodo o movimiento forzoso*, de los cuales menos de la mitad se encuentran bajo la protección de este organismo. Pero también, hoy, los desplazamientos forzosos tienen una nueva cara que va más allá de las persecuciones de carácter político. El mundo transformado por las condiciones económicas y del mercado ocasiona cada vez mayores desplazamientos de individuos, que en ocasiones no tienen otra solución, si desean poseer condiciones de vida más dignas. En este sentido, se considera que en el mundo hay más de 50 millones de trabajadores emigrantes legales, que con sus familias formarían una población de más de 200 millones de personas. Este número no cuenta a otros tantos millones cuya situación es calificada por los Estados en que residen como “irregular”. Las situaciones con las que se enfrentan, no hacen más que agravar las condiciones de vida de aquellos que no tienen otra salida más que intentar cruzar las fronteras hacia el primer mundo, a veces, a costa de sus propias vidas. Nos encontramos así con que, paradójicamente, Europa se despide del siglo del holocausto llena de centros de detención para inmigrantes *ilegales* en espera de ser expulsados o de ser reconocidos como refugiados o residentes. Si se borran fronteras comerciales, por otro lado, cada vez se construyen más muros, como el que esta a punto de completarse entre la frontera de México y los Estados Unidos, en medio de traslados masivos de poblaciones que buscan un espacio en donde poder sobrevivir. Todos los días alguien arriesga su vida en las aguas del mediterráneo, o en el intento por saltar una valla que puede terminar con el abandono en el desierto. Si bien puede decirse que hay una diferencia entre el refugiado por cuestiones políticas, de conflictos armados o ideológicos y el emigrante por razones económicas, estas diferencias se acortan si consideramos el lazo que une a ambos desplazamientos: ese lazo con una política de carácter totalitario, esa negación de movimiento y libertad para tomar el rumbo de sus propias vidas, esa falta de derechos en los estados de nueva residencia que atinadamente identificó Arendt. Una sombra de los tiempos de oscuridad vividos por la pensadora, una sombra de aquellas políticas totalitarias, que pensaba, con gran visión de futuro, podían seguir proyectándose en las políticas liberales surgidas después de la caída de aquellos regímenes.

Por ello, ya en 1943, Arendt publicaba un artículo titulado, *Nosotros los refugiados*, en donde la autora ahondaba en la condición del refugiado y emigrante, y pasaba a proponerla como punto clave de una nueva conciencia histórica, que mostraba hasta que punto era necesario recuperar el discurso de los Derechos Humanos para proteger a las personas indefensas, desplazadas contra su voluntad, ya sea por causas políticas o económicas. Hannah Arendt señaló que cualquier descripción y acción en nuestro mundo no podría dejar de considerar a aquellos a quienes se les había privado de todo, precisamente, al negarles toda capacidad de movimiento y de acción. Ninguna política debía de dejar de considerar a aquellos que se veían obligados a abandonar sus hogares, sus comunidades y sus derechos. Los exiliados, los refugiados y todos aquellos que son desplazados por las políticas modernas, forman el paradigma que debe redefinir a las sociedades occidentales, pues, como lo señalaba la filósofa, ponen en cuestión conceptos claves del Estado moderno, tales como la ciudadanía y los Derechos Humanos.

UN ESTADO DE ABANDONO

La verdad es que somos un puñado de gentes sin sitio en el mundo.

Max Aub

Arendt comenzó su análisis al observar la pluralidad de contextualizaciones en las que se situaron los refugiados después de la Primera y Segunda Guerras Mundiales. Esta situación, le permitió localizar y vincular su problemática con la nueva cara de la política moderna, relacionada con el surgimiento del totalitarismo. Todos esos miles de seres humanos a los que se les había obligado, como a ella misma, a dejar casa, patria, afectos, trabajo, e idioma, tenían en común un elemento principal: se les negaba cualquier espacio para vivir. Precisamente es la falta de espacio una de las principales características que la filósofa aplica a los totalitarismos.

Los regímenes totalitarios, nos dice Arendt en *Los Orígenes del Totalitarismo*, tienen verdadera obsesión por el espacio. El totalitarismo es como una barra de hierro que comprime cada vez más a las personas hasta reducir el espacio existente entre ellas, hasta asfixiarlas. Como el totalitarismo se define en primer lugar por la aspiración a la dominación *total* (incluida, claro está, la dominación del espacio *interior* de los seres humanos), debe conformar a los individuos a su medida. Necesita comprimir, reducir los espacios públicos y privados porque aspira a negar la vida, absorbiéndola en una masa unánime para poder así mover a las masas en pos de sus intereses. De esta forma puede dejar libre el espacio para la marcha, sin impedimentos y trabas, de lo que llame progreso, historia o ideología. Es en esa reducción de espacio, merced a las necesidades del poder, que las personas se ven en la necesidad de ser desplazadas: los seres humanos se vuelven mero número, mera cantidad sobrante para la planeación del Estado Totalitario, vidas que pueden ser restadas aquí y allá si es necesario.

Por ello, aquellos que no se ajustan, por propia voluntad o por azar, a esas clasificaciones que permiten un mayor control de la población, deben desplazarse sin misericordia. Quienes sean vistos por su condición como un obstáculo para el desarrollo del movimiento y sus intereses, deben también ser condenados, pues nada, ni nadie, debe convertirse en un obstáculo para su desarrollo. De ahí que Arendt apunte como los seres humanos en el totalitarismo “eran perseguidos, no por lo que habían hecho

o pensado, sino porque lo eran de una forma incambiable: nacidos dentro del tipo inadecuado de raza o del tipo inadecuado de clase, *en el lugar equivocado*".² La pensadora señala así la existencia de miles de seres humanos que se encontraban ubicados en un orden innecesario para la marcha del progreso y por eso mismo eran señalados para ser desplazados.

El totalitarismo descubrió que, para poder encontrar un ser humano que pueda ser desplazado contra su voluntad, sin que este presente ningún impedimento, y sin que constituya una falta para quien lo obliga a desplazarse, era necesario antes negarle cualquier posibilidad de amparo, es decir, negarle cualquier derecho, incluso aquellos que derivarían de una indiscutible humanidad. En este sentido, en *Los Orígenes del Totalitarismo*, Arendt encontrará una paradoja escalofriante dentro de los Derechos Humanos, que dio paso a que los movimientos totalitarios pudieran realizar estos estados de excepción hasta el punto de hacerlos regla: la tragedia de los refugiados demostraba que los Derechos del Hombre, supuestamente inalienables, *eran inaplicables allí, donde había personas que no eran consideradas ciudadanas de ningún Estado*: "Ninguna paradoja de la política contemporánea se halla penetrada de una ironía tan punzante —declara Arendt— como la discrepancia entre los esfuerzos idealistas bien intencionados que insistieron tenazmente en *considerar como "inalienable" aquellos Derechos Humanos que eran disfrutados solamente por los ciudadanos de países más prósperos y civilizados y la situación de quienes carecían de tales derechos*. Su situación empeoró intensamente, hasta que el campo de internamiento se convirtió en la solución rutinaria para el problema del domicilio de las personas desplazadas."³

La manera de deshacerse de los seres humanos, sobrantes para la organización, era precisamente negándoles cualquier pertenencia y relación con algún Estado. Negándoles pues, su ciudadanía, estableciendo de esta manera estados de excepción a los derechos de sus ciudadanos, que acabaran por negarlos. Lo terrible, para Arendt, es que este descubrimiento no era privativo de los estados totalitarios. Como bien anota la autora, ya en 1915, Francia había dictado una ley privando de su nacionalidad a los ciudadanos naturalizados de origen "enemigo", es decir, de padre o madre alemanes; en 1922 lo hizo Bélgica contra los ciudadanos que habían cometido actos antinacionales; en 1926 el régimen fascista italiano lo hizo contra los ciudadanos "indignos de Italia"; y finalmente en 1933 Alemania llevó este proceso hasta el extremo de dividir a los ciudadanos alemanes en ciudadanos de pleno derecho y ciudadanos de segunda categoría en las leyes de Nuremberg. De ahí a los campos de concentración solo había un paso. Refugiados, apátridas y diversas minorías fueron obligados a vivir en aquellos años, "o bien bajo las leyes de excepción de los tratados para las minorías o en la absoluta ilegalidad".⁴ Esos estados de excepción, de suspensión de sus derechos, acabaron siendo, como dice Walter Benjamín, la regla.

El punto de origen de esta posibilidad, la de dejar a los seres humanos abandonados a su suerte, se encuentra en la mutación de los *Derechos del Hombre* en los

² Arendt Hannah, *Los Orígenes del Totalitarismo*, Alianza editorial, Madrid, España, 1987, p. 427.

³ *Ibid.*, p. 408. Las cursivas son mías.

⁴ *Ibid.*, p. 426. Por ello conviene no olvidar que los primeros campos fueron construidos en Europa como espacios de control para los refugiados, y que la sucesión campos de internamiento, campos de concentración, campos de exterminio representa una filiación perfectamente real. Una de las pocas reglas a las que los nazis se atuvieron constantemente en el curso de la "solución final" era que los judíos y los gitanos sólo podían ser enviados a los campos de exterminio después de haber sido completamente desnacionalizados (incluso en relación con esa ciudadanía de segunda clase que les correspondía tras las leyes de Nuremberg).

Derechos del Ciudadano que se produjo durante la emancipación nacional de los estados europeos en el siglo XIX. Arendt se percató así que esta crisis de los Derechos Humanos, no afectaba sólo al período histórico que vivía, sino que recorría a la sociedad moderna desde sus comienzos, y por ello mismo, podía poner en crisis su misma construcción.

La filósofa observó que los Derechos Humanos se encuentran históricamente ligados al surgimiento del Estado Nacional, es decir, en la forma de regular la inscripción de las personas en el ordenamiento jurídico estatal. El proceso de constitución del orden del sistema político de las naciones modernas se basa en el nexo entre un territorio y su ordenación como una nación o estado, mediado por reglas automáticas de inscripción de la vida.⁵ Es decir, el nacimiento se hace inmediatamente nación (cada uno de nosotros nos hemos hecho ciudadanos desde el mismo momento de nacer en un determinado territorio), de modo que entre los dos términos no puede haber ninguna diferencia. Es así que la continuidad entre nacimiento y ciudadanía, tal y como la postula la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (postulados así, de una manera separada) como fundamento de los Estados desde la Revolución Francesa, permite introducir a la vida dentro del orden estatal inmediatamente. *Así pues, los Derechos Humanos supuestamente inalienables a la pertenencia al género humano, se atribuyen al ser humano sólo en la medida en que éste se disipa inmediatamente como ciudadano, siendo la ciudadanía el único lugar en donde se pueden conservar esos Derechos Humanos.*

Si leemos la Declaración de 1789, esta comienza afirmando que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, pero esta “vida natural” se disipa inmediatamente en la figura del ciudadano de un Estado, que es el único lugar en donde pueden conservarse esos derechos. Esta cuestión es señalada en el artículo segundo de la misma Declaración que afirma como: “La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e inalienables del hombre.” Es decir, sólo la pertenencia a algún estado puede garantizar que el ser humano posea dichos derechos inalienables. Lo terrible es que, si esto es así, la decisión sobre si un sujeto humano es acreedor o no a dichos derechos, cae directamente en la decisión del poder del soberano, del poder del estado que puede decidir así quien puede gozar o no de dichos derechos.

Así, los derechos del ser humano, supuestamente inalienables, demostraron ser inaplicables allí, donde había personas que no eran consideradas ciudadanas de un Estado. “La concepción de los derechos del hombre —escribe Arendt— basada en dar por supuesta la existencia de un ser humano como tal, cae en ruinas cuando los que la profesaban se encontraron por vez primera frente a unos hombres que habían perdido verdaderamente toda cualidad y relación específicas, salvo el hecho de ser humanos.”⁶ La paradoja consiste en que las personas que tenían que haber encarnado los derechos del hombre —los refugiados, los apartidas, los exiliados y los emigrantes—, precisamente por no tener nada, más que su humanidad, se convirtieron, en cambio, en los exponentes del fracaso y de la crisis radical de estos derechos, pues al no pertenecer a ningún estado que les pudiera garantizar esos supuestos derechos in-

⁵ En este contexto, el nacimiento de las proclamaciones de los Derechos Humanos tenía un fin específico: proteger a los individuos que “ya no estaban afianzados en los territorios en los que habían nacido o seguros de su igualdad ante Dios como cristianos”, *ibid.*, p 422.

⁶ *Ibid.*, p. 395.

alienables, pudieron ser suprimidos sin que a nadie le importase. Los refugiados, que habrían debido encarnar por excelencia los derechos del hombre, marcan la crisis radical de este concepto. Se quedaron abandonados, precisamente cuando lo único que poseían era su humanidad.

Por ello, cuando los derechos del hombre, dejan de ser derechos garantizados por un estado, el ser humano se convierte en algo disponible para ser eliminado sin que a nadie le importe. Un ser humano, al ser ilocalizable en un Estado, cae dentro de un estado de excepción, no posee derechos civiles que le amparen, y se convierte así, inevitablemente, en lo que el filósofo italiano Giorgio Agamben llama *Homo Sacer*,⁷ un hombre que puede ser eliminado y cuya eliminación, paradójicamente, no constituye ningún delito, pues se trata de una vida que no esta sujeta a ninguna ley, a ningún estado de derecho. No constituían delito los abusos en los campos de concentración, espacio de excepción de todo derecho, como hoy no lo constituyen tampoco los abusos ocasionados en Guantánamo, territorio sin orden estatal en el cual los individuos no pueden reclamar ni defensa, ni juicio. No es delito la llamada Ley Patriótica Norteamericana, que permite mantener prisiones secretas en Afganistán e Irak, donde se tortura a los detenidos, siempre en nombre del Estado de Derecho. Tampoco atenta contra ningún derecho el proyecto de la Ley de Protección Fronteriza, Antiterrorismo y Control de Inmigración Ilegal Norteamericana, que propone criminalizar a los aproximadamente 11 millones de indocumentados, convirtiendo en delito residir en Estados Unidos “ilegalmente”, infracción castigable hasta con seis meses de prisión. Por ello, en este universo de seres sin derechos figuras como el “deportado”, el “exiliado”, el “refugiado”, el “emigrante”, y otras más, sujetas a la decisión de los soberanos en la conservación de sus derechos, cobran inteligibilidad en tanto *Homo Sacer*, es decir, vidas a las que cualquiera puede tratar violentamente, abandonadas sin protección, sin espacio.⁸

La verdadera gran tragedia del siglo xx consiste en haber demostrado a los seres humanos como pueden ser simplemente suprimibles, sin que a nadie le importe lo que son, como se encuentran a merced de cualquier fuerza histórica o poder, a pesar de los supuestos derechos que él mismo había conquistado en la modernidad. Como puede llegar a existir en un estado de completo abandono, desamparado.

⁷ Agamben rescata esta figura del derecho romano arcaico que designa al hombre cuya vida (consagrada a Júpiter, separada del resto de los ciudadanos de la polis) no puede ser “sacrificada” (en el sentido religioso o ritual). Se trata de un ser humano excluido a la vez del derecho humano y del divino, que pertenece a una zona vaga en donde naturaleza y derecho ya no se distinguen. La entera reflexión del italiano está montada sobre esta figura jurídica que le permite establecer un hilo conductor que atraviesa la historia de Occidente y define su universo político. A lo largo del tiempo esta figura ha ido cobrando distintas expresiones hasta casi desaparecer su matriz originaria.

⁸ “Esta zona de indiferencia, en que la vida del exiliado limita con la del *Homo Sacer*, a quien se puede matar pero es insaclicable, sella la relación política originaria, más original que la oposición schmittiana entre amigo y enemigo, entre conciudadano y extranjero” Agamben, Giorgio, *Homo Sacer: El Poder Soberano y la Nuda Vida*. Ed. Pretextos, Valencia, España 1998, p. 142. Es así que en esta matriz oculta del pensamiento moderno, estarían asentadas también las raíces de la biopolítica.

EL DERECHO A TENER DERECHOS

“...una vez que abandonaron su país quedaron sin abrigo; una vez que abandonaron su Estado se tornaron apátridas; una vez que se vieron privados de sus Derechos Humanos carecieron de derechos.”

Hannah Arendt

A través de su obra, Arendt reflejará como los totalitarismos son capaces de llevar la paradoja de los Derechos Humanos en el seno de las sociedades hacia su máximo extremo, más allá de lo que las dictaduras, también especializadas en arrebatar Derechos Humanos, puedan construir, logrando que los refugiados y los desplazados vivan en anonimato y deshumanización nunca antes vistas: “Algo mucho más fundamental que la libertad y la justicia, —dice Arendt— que son derechos de ciudadanía, esta en juego cuando... aparecieron millones de personas que habían perdido y no podían recuperar esos derechos debido a la nueva situación política global.”⁹

Recordemos en este punto que el movimiento totalitario es planetario, pretende englobarlo todo. Es así que la misma lógica totalitaria exige desplazar a las personas de cualquier orden, negándoles su introducción en cualquier otro estado que les de derechos. De esta forma, se cierra el cerco de una manera perfecta: los seres humanos sobran, ya no cuentan para nadie. *La gran novedad de los desplazamientos del siglo XX consiste así en negar no sólo los derechos elementales del ser humano, en un determinado estado o territorio, sino incluso, la posibilidad de que vuelvan a ser reconocidos en otro estado o territorio, reconocidos en cualquier lugar del mundo.*

Esa negación se concretizó en la supresión incluso del derecho humano de asilo, del derecho a encontrar otro espacio, si en el propio o original, es imposible ya realizar la propia vida. No olvidemos que precisamente el derecho al refugio o al asilo surge de la necesidad de restablecer los Derechos Humanos mínimos de las personas obligadas a abandonar sus países de origen o de residencia, que quedan por tanto fuera de todo espacio u ordenación que otorgue sus derechos fundamentales.

Pese a que sus preocupaciones históricas eran distintas de las nuestras, Kant estableció los fundamentos del derecho a la hospitalidad universal¹⁰ (o cosmopolita), estableciendo que la permanencia temporal no se puede negar si tal rechazo supone poner en peligro la vida del otro, es decir, toda persona tiene derecho a visitar cualquier lugar del mundo y no ser maltratado por ser extranjero. El sentido de ello es considerar que la Tierra es de todos, de toda la humanidad. Esto significa que el espacio es común a todos los hombres: en algún lugar y en algún punto debo de entrar forzosamente en contacto con algún ser humano y no puedo escaparle para siempre. Es así que ya que es inevitable cruzar fronteras, y que originariamente nadie tiene más derecho que otro a estar en determinado lugar del planeta, debe existir un derecho que regule

⁹ Arendt citada por Benhabid, Sheyla, *Los derechos de los otros, extranjeros, residentes y ciudadanos*. Ed. Gedisa, Barcelona, 2005, pp. 46-47.

¹⁰ El proyecto político kantiano se inscribe en un doble marco, nacional e internacional, cuyas condiciones para instaurar la paz perpetua exigen una constitución republicana, un derecho internacional basado en una federación de Estados libres y un derecho cosmopolita. El Derecho Cosmopolita constituye para Kant aquel conjunto de leyes que deben regular las relaciones entre los Estados y los ciudadanos de otros Estados, pero como miembros de una comunidad humana mundial. El cosmopolitismo se aplica a un mundo visto como un cosmos, lo cual significa desde los griegos un todo ordenado, regulado por principios y leyes. Es así que, la propuesta kantiana pareciera recobrar una inusual importancia en nuestros días.

esta situación. Así, la hospitalidad es un derecho que pertenece a todos los seres humanos. Un derecho que precisamente a la marea de refugiados que ha provocado el siglo xx se le ha negado.

Por ello, la novedad de los múltiples desplazamientos del siglo xx no sólo se resume en la capacidad de convertir al ser humano en *Homo Sacer*, sino también en esa negación e imposibilidad de otorgar otro hogar o espacio al refugiado o al desplazado, negando así todo Derecho Humano. La nueva naturaleza de la historia, reflejada en el nuevo estatus del refugiado que habrían los fascismos del siglo xx, trataba de regresar al hombre a una nuda existencia. La tragedia de aquel tiempo histórico era la tragedia de una condición humana cuya pertenencia a un estado de derecho, no sólo era negada junto con sus Derechos Humanos, sino que también *ya no podía ser más garantizada por ningún organismo democrático*: "...el derecho que corresponde a esta pérdida y nunca fue mencionado entre los Derechos Humanos no puede expresarse en las categorías del siglo xviii —nos explica Arendt— porque estas suponen que los derechos surgen inmediatamente de la naturaleza del hombre... *y es que ese derecho a tener derechos o el derecho de todo individuo de pertenecer a la humanidad, que debería ser garantizado por la humanidad misma... (ya) no es de ningún modo seguro que sea posible*".¹¹

Aún hoy, después de derrotar al totalitarismo que acusa Arendt, persisten situaciones de todo tipo que no dejan a las personas la facultad de elegir, en un mundo que debería serles común. Nuestro mundo sigue estando lleno de seres que no pueden o no quieren ser recibidos en ningún lugar, exilios que vienen del racismo, del hambre, de la enfermedad, de las persecuciones políticas e ideológicas. Desplazamientos condicionados por la pobreza y el hambre. Se trata de millones de Seres Humanos que aun hoy, pueden comprenderse a la luz de los análisis que se atrevió a realizar Hannah Arendt en la sociedad de su tiempo, porque como la pensadora señalaba al final de *Los Orígenes del Totalitarismo*: "Las soluciones totalitarias pueden muy bien sobrevivir a la caída de los regímenes totalitarios bajo la forma de fuertes tentaciones, que surgirán allí donde parezca imposible aliviar la miseria política, social o económica en una forma valiosa para el hombre."

EL MUNDO SIN DERECHOS

En la actualidad, para lograr salvar estas contradicciones y paradojas, una de las funciones que tiene desde 1951 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es hacer que se respeten los derechos fundamentales de los refugiados y darles asistencia humanitaria y social. En este punto, de nueva cuenta, Giorgio Agamben señala la contradicción de este puesto, ya que el actual Alto Comisariado para los refugiados, no tiene, según el estatuto, ningún carácter político sino sólo "humanitario y social". Es decir, seguimos hablando de que, cuando los refugiados no representan ya casos individuales, sino un fenómeno de masas, tanto las mencionadas organizaciones como los Estados, a pesar de las solemnes invocaciones a los Derechos Humanos, se han mostrado absolutamente incapaces, no sólo de resolver el problema, sino incluso de afrontarlo de manera adecuada. Toda la cuestión queda transferida de esta forma a manos de la policía y de las organizaciones humanitarias.

¹¹ *Op. cit.*, *Los Derechos de los Otros*, p. 49. Las cursivas son mías.

El problema es que el orden político del Estado-Nación no reserva para algo como el puro ser humano en sí ningún espacio autónomo, como se pone de manifiesto cuando se observa como el estatuto de refugiado o emigrante ha sido considerado siempre, incluso en el mejor de los casos, como una condición provisional, que debe conducir a la naturalización o a la repatriación. Esta misma situación puede observarse en los trabajadores ilegales y en aquellos que, aún obteniendo una residencia en el país de acogida, pueden ser retenidos incluso en contra de su derecho al libre tránsito, teniendo que solicitar permisos de entrada y salida que en ocasiones mantienen retenido al individuo por periodos indefinidos de tiempo.

En otra de las múltiples paradojas de nuestros estados de derecho, La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce el derecho de libertad de movimiento a través de las fronteras: el derecho a emigrar, es decir, a dejar un país, pero no el derecho a inmigrar, es decir, el derecho a entrar en un país. El artículo 14 establece el derecho a disfrutar de asilo bajo ciertas circunstancias, mientras que la misma declaración asegura que todos tienen “el derecho a una nacionalidad” y que “a nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. Es decir, mientras el derecho a pedir asilo es reconocido como derecho humano, mientras no sea originada por un delito, la obligación de otorgarlo sigue siendo exclusiva de los Estados. Una situación similar ocurre con los emigrantes, ya que la declaración guarda silencio con respecto a la obligación de los estados de permitir el ingreso de inmigrantes y permitir la ciudadanía de residentes y extranjeros. Es así que el inmigrante “indocumentado” (y sobre todo él) se ve privado de la mayor parte de sus derechos fundamentales, hasta que la discrecionalidad de los estados les brinden la posibilidad de recobrarlos. Se trata, según Agamben, de un espacio que la biopolítica contemporánea ha formado a favor a los intereses de los Estados. Se trata de “no ya hacer *morir* ni hacer *vivir*, sino simplemente de hacer *sobrevivir*... la producción de una supervivencia modulable y virtualmente infinita es lo que constituye la aportación de nuestro tiempo”.¹² Los trabajadores ilegales, los inmigrantes y refugiados pueden así *sobrevivir* en nuestros estados de derecho, pues estos les otorgan esa capacidad. Los trabajadores ilegales son necesarios para las grandes economías y para esa macro economía, poco interesa regularizarlos. Lo que sí importa es mantener este nivel de supervivencia, de discrecionalidad en la otorgación de determinados derechos en base a los intereses del poder. De esta manera, los millones de indocumentados que viven en los países desarrollados, constituyen un minusválido ejército de mano de obra, disminuido en sus salarios, condiciones de trabajo y prestaciones sociales. Una capacidad laboral barata y completamente desprotegida.

De esta forma, se encuentran incorporados a la lógica de los documentos legales internacionales una serie de contradicciones internas entre los Derechos Humanos Universales y la soberanía territorial. Diferencias tales como estancias y residencias. No es lo mismo *estar* que *residir*. Estos matices hacen o tratan de impedir la apropiación del espacio por cualquier medio y con ello la adquisición de derechos. Incluso, la ley no permite reconocer como “*ciudadanos residentes*” a todos aquellos inmigrantes “*ilegales*” que trabajan regularmente en sus territorios.¹³ Como lo expresaría Agamben, las contradicciones internas que vinculan esos derechos con la ciudadanía,

¹² *Op. cit.*, *Los Derechos de los Otros*, p. 49. Las cursivas son mías.

¹³ El reconocimiento que la ACNUR otorgó recientemente al Gobierno Español, fue debido a que actualmente su legislación, bajo una serie de condiciones, permite que esto sea posible.

el nacimiento con la nación, son cuestiones que convierten al ser humano en ilegal, o calificado de esta forma por los regímenes de acuerdo con las leyes, de acuerdo a la nuda vida en manos de la decisión soberana. La pregunta es ¿puede un ser humano ostentar el adjetivo de ilegal?

Los tratados de Ginebra suponen que los estados firmantes están obligados a no regresar a ningún refugiado por problemas que impliquen peligro a su vida. Fuera de estos casos, la obligación de respetar la libertad y el bienestar del visitante puede no considerarse un deber incondicional. A esto debemos agregar que el derecho de residencia, tanto temporal como permanente, suele reconocerse con mayor frecuencia a aquellos favorecidos por el azar de haber nacido en un determinado país. Esta idea, puede resultar escandalosa, pues hablaría de seres humanos de primera o segunda categoría simplemente por el azar de nacer en un determinado estado. Por todo ello, en nuestro sistema de orden social, no tener papeles de identificación es una forma de muerte civil. Los visados, los permisos de tránsito y de salida, los pasaportes y tarjetas de residencia, los carnets de identidad, son documentos que ligan al hombre con una nación, con derechos y leyes y por lo tanto se vuelven una señal de identidad necesaria, de la que a veces depende la vida misma. Es así que la desesperación de los inmigrantes se traduce, casi siempre, en un dramático llamamiento por su derecho legítimo a la existencia que se niega, convertida en nuda vida. En ocasiones, la vida depende de lo más irrisorio, de un papel con una fotografía, de la línea de una frontera, del lugar que se ocupe ante una ventanilla administrativa. Nadie está salvo. Y ese papel se convierte para muchos exiliados, desplazados, refugiados y emigrantes en causa de vida, en la promesa de poder encontrar otro espacio que les permita mantener su existencia.

LA VIDA DEL EMIGRADO

Soy un desterrado, un refugiado político. Soy un hombre.

Eugenio Imaz

A pesar de que la búsqueda por construir y recuperar un nuevo espacio se convierte en la necesidad más apremiante de todo refugiado, esta acción no está exenta de dificultades y tropiezos. Se trata de vivir en la sensación de un mundo que ha transformado no sólo a los seres humanos en *Homo Sacer*, sino también en *Homo Migrans*, en seres sin derechos y sin residencia fija. Nuestro siglo puede ser llamado el siglo de los refugiados y desplazados y con ello la aparición de un sujeto que, en un momento decisivo de la historia, tiene que aprender a reconstruirse. Una reconstrucción que no puede evitar pasar por ese *ethos* de quien se ve en la necesidad de emigrar.

En esa nueva encrucijada de nuestra historia es que autores como Hannah Arendt vieron precisamente su *Humana Conditio*, que no era sólo la situación en que personalmente se vio envuelta, sino que era la nueva condición de la humanidad. Por ello, Arendt no duda en titular a su ensayo *Nosotros los refugiados*. Aunque bien sabía que su refugio poseía características especiales, que lo hacían menos duro que otros desplazamientos, no por ello podía dejar, moralmente, de señalar hasta sus consecuencias más radicales, los nuevos tintes que suponía tomaba la política del siglo xx. Patrones que, para la filósofa, podían muy bien sobrevivir, matizados, a los supuestos regímenes que los habían llevado a sus más espantosos límites. Ahí radicaba para Arendt el

verdadero peligro de los tiempos de oscuridad que había vivido: que su sombra se proyectara sobre generaciones futuras.

Esto nos obliga a reconsiderar muchas cosas. Por un lado, la experiencia de los refugiados y de los inmigrantes nos muestra los límites de los conceptos fundamentales que hemos usado hasta ahora para representar a los sujetos en la política. Por otro, está claro que los principios de inscripción de los individuos a una ciudadanía y el reconocimiento de sus derechos, no pueden seguir rigiéndose sólo por los lazos sanguíneos y de nacimiento en un determinado lugar. Los nuevos caminos de la ciudadanía deberían apuntar a la des-nacionalización y pasar a fundarse en criterios respetuosos con la dignidad humana, la igualdad de derechos y el respeto por las diferencias que un mundo en constante flujo migratorio debería ya contemplar.

En tanto esto no suceda, los inmigrantes, refugiados y desplazados, nos permitirán seguir observando, como le sucedió a Arendt, la posible futura comunidad política en la que viviremos, poniendo al desnudo la posibilidad de que cada uno de nosotros se vea, en algún momento, en un estado de completo abandono. El peligro de las sombras es que pueden ser muy largas. Por ello, Hannah Arendt consideraba que esos rostros podían transformarse en el núcleo de una reflexión encaminada a pensar y construir nuestro mundo de otro modo: “El factor decisivo es que estos derechos y la dignidad humana que confieren, tendrían que seguir siendo válidos aunque sólo existiera un ser humano en la Tierra... (estos derechos) son independientes de la pluralidad humana y han de seguir siendo válidos aunque el correspondiente ser humano sea expulsado de la comunidad humana.”¹⁴

BIBLIOGRAFÍA

- ARENDR, Hannah (1987): *Los Orígenes del Totalitarismo*, Madrid. Ed. Alianza.
ARENDR, Hannah (1990): *Hombres en tiempos de oscuridad* Barcelona. Ed. Gedisa.
AGAMBEN, Giorgio (1998): *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*. Valencia. Ed. Pretetxtos.
BENHABIB, Sheyla (2005): *Los Derechos de los otros: Extranjeros, Residentes y Ciudadanos*. Barcelona. Ed. Gedisa.

Artículos

- ARENDR, Ana: “Nosotros los refugiados” en *Archipiélago*, número 30, Problemas de Género. Barcelona. Ed. Archipiélago, otoño 1997 (pp. 100 -107).

¹⁴ *Op. cit.*, *Los orígenes del totalitarismo*, p. 432. El paréntesis es mío.

